



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 333-R-2024
Piura, 16 de abril de 2024**

VISTO

El Expediente N°000170-5601-24-9, del 11 de abril de 2024, que presenta el Mag. Téodulo Humberto Correa Canova, Presidente de la Comisión Especial EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN 2024 de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 351-D.-ADM-UNP-2024, del 11.abr.2024, Oficio N° 645-VR-ACAD.UNP.-UNP-2024, del 15.Abr.2024 ; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444) 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Oficio N° 351-D.-ADM-UNP-2024, del 11.abr.2024, el Mag. Téodulo Humberto Correa Canova, Presidente de la Comisión Especial EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN 2024, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la que señala textualmente: "(...) *Que, la Dirección de Admisión tiene programado para el domingo 21 de abril del 2024, el desarrollo del Examen General de Admisión abril 2024 por tal motivo manifiesta lo siguiente:*





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 333-R-2024
Piura, 16 de abril de 2024**

"A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DEL DESARROLLO DEL EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN 2024-1, A REALIZARSE EL DOMINGO 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PROHIBIR EL INGRESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS, ALUMNOS Y PÚBLICO EN GENERAL DESDE LAS 16 HORAS DEL DÍA SÁBADO 20 DE ABRIL HASTA LAS 15 HORAS DEL DOMINGO 21 DE ABRIL DEL 2024; SOLO SE PERMITIRÁ EL INGRESO AL PERSONAL QUE HA SIDO SELECCIONADO PARA PRESTAR EL APOYO DURANTE EL PROCESO".

Lo que comunico a usted a fin de tomen las precauciones del caso de tal manera que podamos llevar con total normalidad el desarrollo del indicado proceso de admisión"

Que, con Oficio N° 645-VR-ACAD.UNP.-UNP-2024, del 15.abr.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector de la Universidad Nacional de Piura, transcribe lo reportado por el Presidente de la Comisión del Examen General de Admisión 2024, que a la letra dice:

"A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DEL DESARROLLO DEL EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN 2024-1, A REALIZARSE EL DOMINGO 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PROHIBIR EL INGRESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ALUMNOS Y PÚBLICO EN GENERAL DESDE LAS 16 HORAS DEL DÍA SÁBADO 20 DE ABRIL HASTA LAS 15 HORAS DEL DOMINGO 21 DE ABRIL DEL 2024; SOLO SE PERMITIRÁ EL INGRESO AL PERSONAL QUE HA SIDO SELECCIONADO PARA PRESTAR EL APOYO DURANTE EL PROCESO".

Asimismo, se eleva lo actuado, a fin de que se emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 333-R-2024
Piura, 16 de abril de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER, el ingreso al Campus Universitario al personal docente, administrativo, estudiantes y público en general a partir de las **16:00 Hrs. del sábado 20 de abril hasta las 15:00 Hrs. del domingo 21 de abril del 2024**; solo se permitirá el ingreso al personal que ha sido seleccionado para prestar el apoyo durante el proceso; con la finalidad de garantizar la transparencia y seguridad del desarrollo del **Examen General de Admisión 2024-I**, a realizarse de manera presencial el domingo 21 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA,VRA, VRI, ,DGA,URH(3), FAC.(14) ,ARCHIVO(3)
25 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTANO
RECTOR